

# Ruta de acompañamiento a activistas, colectivas y organizaciones para acceso al aborto en el marco de las sentencias del PJF en Chihuahua

Julio 2024

*Elaborado por Ninde MolRe*

*Revisión de Alex Ali Méndez Díaz y Laura Romero Ladino*



## Índice

Introducción	2
Encuadre	4
Ruta para el incumplimiento de las sentencias de aborto voluntario	8
Anexos	
Solicitudes de atención médica	13
Formato de notificación de incumplimiento de las sentencias	20
Formato de incidente de inejecución de sentencia	22

# Introducción

En marzo de 2024 el Poder Judicial de la Federación con sede en Chihuahua emitió las sentencias de los amparos en revisión 105/2024 y 195/2023, en los cuales los Tribunales Colegiados que resolvieron reconocieron que la Secretaría de Salud de Chihuahua tiene la obligación constitucional de difundir, informar y proveer servicios de aborto voluntario para todas las personas que residan en el estado en el marco de la sentencia de acción de inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila; que interpretó y reconoció el derecho a decidir.

Estas sentencias son un logro colectivo encabezado por las mujeres cis, hombres trans y personas no binarias que acompañadas por Red de Aborto Seguro Chihuahua, Marea Verde Chihuahua, Cheros A.C. Morrx Autonomxs y nosotres.

Se ha dado un paso enorme, que requerirá de un esfuerzo amplio y colectivo para obligar a la Secretaría de Salud de Chihuahua a que provea estos servicios en todo el estado. Las lecciones aprendidas de otras sentencias que ha emitido la SCJN nos ha revelado que hay una profunda resistencia por parte de las autoridades para cumplirlas. Sin embargo, logros como este nos enseñan que el uso de los recursos legales con los que contamos les ciudadanes para la defensa de nuestros derechos humanos son efectivos. También creemos que para la correcta ejecución de leyes y sentencias es importante que la sociedad civil ejerza su derecho de acceso a la información y justicia ante las autoridades; pues de otra forma se convierten en letra muerta.

AbortistasMx con el apoyo del Consorcio Latinoamericano Contra el Aborto Inseguro (CLACAI) decidió generar este documento, que se encontrará activamente en construcción porque este camino es nuevo y será un proceso de aprendizaje para todes. Sin embargo buscamos dar claridad de cómo funcionará la implementación de estas sentencias en los juzgados y mostrar los pasos que nosotres acompañaremos en la vía judicial, esperando que este pueda ser compatible con las diversas estrategias sociales y políticas que ustedes como activistas, colectivas quieran ejecutar.

Sabemos que esta estrategia para lograr el cumplimiento de las sentencias será, en el principio y probablemente con los cambios de gobierno, un tanto laborioso, pero esperamos encontrar la forma en que la sociedad pueda apropiarse de la sentencia y cada vez sea menos frecuente estas denuncias de incumplimiento de la sentencia, hasta lograr que las autoridades brinden el derecho que está reconocido en la Constitución.

# Encuadre

### **¿Cuál será el papel de AbortistasMx en la implementación?**

A diferencia de la primera etapa donde AbortistasMx lideraba los procesos judiciales para lograr estas sentencias, tendremos una posición secundaria y de asistencia técnica. Es decir, AbortistasMx no propondrá u ordenará cuales son las acciones que se ejecutarán en el marco de la implementación de las sentencias; sino que nosotres estaremos acompañando la ruta que cada colectiva u organización decida ejecutar.

AbortistasMx seguirá al frente en los procesos judiciales por el tiempo que acordemos entre las colectivas y organizaciones, con la idea de que en algún momento sean las integrantes de las colectivas quienes tengan las herramientas para poder llevar este proceso y que el equipo de AbortistasMx solo responda a contingencias.

### **¿Qué podemos brindar desde AbortistasMx?**

Queremos refrendar que continuamos en la búsqueda de recursos para la implementación de esta sentencia, sin embargo, al cierre del proyecto de nov 2023- abr 2024 no contamos con recursos para cubrir las acciones; por lo que al igual que ustedes las acciones que se empiecen a ejecutar serán voluntariamente porque creemos en esta causa. En cuanto nosotres tengamos algún recurso se los haremos saber cómo ha sido hasta ahora.

Las actividades que AbortistasMx realizará financiadas o no son:

- Espacios de fortalecimiento e intercambio de saberes legales virtuales o presenciales (si hay recursos).
- Asesoría y acompañamiento legal para la ejecución de la sentencia.
- Asesoría para la documentación de los acompañamientos individuales en el marco de la sentencia.
- Colaborar en la creación de la estrategia de comunicación y apegarnos a sus acuerdos de este tema.
- Creación de documentos para reuniones políticas y participación en ellas siempre que ustedes lo consideren conveniente.

### **¿Qué no podemos brindar desde AbortistasMx?**

- Acompañamiento médico y psicológico para las personas que lo necesiten,

Con algunas colectivas y organizaciones con las que hemos implementado el acceso a causales en sus estados, se acordó que ellas brindarán el acompañamiento para abortar con medicamentos en los casos que haya una negativa por parte de las autoridades o bien accionar algún vínculo con otras redes de acompañamiento que pudieran sostener eso.

### **¿Cómo esperamos que sea la relación entre AbortistasMx y las colectivas y organizaciones?**

- **Horizontal.** No negamos la verticalidad que pudiera originar una relación de poder por la parte de los recursos económicos y los saberes legales con que contamos, pero tenemos pleno compromiso y responsabilidad de tratar de generar condiciones para lograr establecer relaciones de igualdad entre nosotres.
- **Respeto.** De las decisiones que tomen de forma individual o colectiva entre ustedes como organizaciones. Nosotres no buscamos generar que ustedes forzosamente tengan que colaborar juntas, sin embargo, si queremos que las acciones que se ejerzan tanto en colectivo o lo individual lleguen al mismo punto: lograr el acceso al aborto voluntario para todas, todes y todos en Chihuahua.
- **Abierta a la retroalimentación.** Buscamos generar espacios desde el enfoque psicosocial, para poder hablar de las cosas en las que nos equivocaremos para tratar de identificar los errores mutuos y asumir nuestras responsabilidades para mejorar.

Como saben nosotres no colaboramos con colectivas y organizaciones que fomenten discursos de odio, discriminación y violencia, especialmente a las personas trans y no binaries. Tampoco colaboramos con personas que tengan puestos políticos o estén en partidos o el gobierno para mantener nuestra posición política, que no es neutral ya que creemos en los derechos humanos pero que actualmente en México no hay condiciones políticas que permitan esas relaciones.

### **¿Qué objetivo quisiéramos cumplir con las colectivas y organizaciones?**

Fortalecer e intercambiar saberes jurídicos que les sirvan para la implementación del acceso al aborto voluntario en Chihuahua.

### **¿Qué esperamos de la relación entre las colectivas y organizaciones con las mujeres y otras personas que acompañen en el marco de esta colaboración?**

AbortistasMx acompaña desde el enfoque psicosocial, feminista y de derechos humanos por esa razón buscamos que los acompañamientos que se realizan siempre tengan al centro a las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar que asistiremos en el proceso de la implementación. Esperamos que haya una total transparencia con ellas sobre la información, el proceso y las opciones que pueden elegir y que, sobre todas las cosas, haya respeto a cualquier decisión que tomen las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar que acompañen.

Para nosotres es sumamente importante que esta estrategia abone al proceso de justicia, sanación y reivindicación de sus derechos no reproductivos, por ello entendemos que no todas las personas van a querer solicitar el acceso a los hospitales de la Secretaría de Salud, ni demandar al estado. Esa decisión es totalmente válida y entendemos que ellas, ellos, ellos no le deben nada a la lucha ni a nosotres. Sin embargo, si deciden accionar cualquier vía esperamos crear un compromiso de acompañarles hasta donde ellas, ellos y ellos quieran llegar.



**Ruta para el  
incumplimiento de la  
sentencia de aborto  
voluntario**

## **¿Quiénes podrán solicitar la atención ante los servicios de salud?**

Cualquier niña, adolescente, mujer o personas que curse un embarazo que no desea continuar dentro de las 12.6 semanas de gestación.

Luego de estas semanas se tendría que acompañar a través de la implementación de causales vigentes en Chihuahua: NOM 046, peligro a la salud e imprudencial. La causal alteraciones genéticas y peligro a la vida entenderíamos que es muy probable que se tenga que ir si o si para un amparo individual, más adelante se detalla esta ruta.

## **¿Qué necesitamos tener en cuenta para accionar esta ruta?**

- Conocer la ruta de cada colectiva u organización que ejecutará para el monitoreo de la implementación de la sentencia.
- Consideramos que lo más efectivo será llevar un acompañamiento directo con las personas que quieren solicitar el servicio para evitar la revictimización y de preferencia acompañar con una solicitud por escrito esta demanda para facilitar el proceso.
- Saber si la colectiva u organización en caso de que la negativa del hospital tome tiempo, puede llevar a cabo el acompañamiento con medicamento.

### **Paso a paso**

#### **Notificación a AbortistasMx**

Nosotros generaremos una solicitud, que se anexa al presente documento que las personas que busquen solicitar el aborto voluntario puedan llenar, imprimir por dos veces y presentar ante la dirección del hospital en caso de que le nieguen el acceso para facilitar el acceso. Se sugiere que la solicitud original se firme en tinta azul para diferenciar del acuse. Al acuse la dirección del hospital o la oficialía de partes debe ponerle el sello de recibido.

En dado caso que la mujer o persona que cursa la gestación ya haya ido al hospital y recibió la notificación verbal, será importante que la colectiva pueda tener una llamada para documentar los hechos.

En ambos casos es importante que la colectiva u organización le de la información sobre en qué consiste la estrategia y sus opciones para que decida si quiere continuar con este

proceso. En AbortistasMx nos comprometemos a generar un folleto para que de igual forma puedan hacérselo llegar a la persona que busca el acompañamiento.

Teniendo la información documentada ya sea por la solicitud presentada al hospital o por la documentación mediante entrevista, solicitamos que de forma inmediata se envíe esta información (hechos, foto del acuse de la solicitud) a la Coordinación de Incidencia de AbortistasMx por whatsapp o por correo de la situación para que pueda hacer llegar la información a la Coordinación Jurídica.

### **Notificación al Juez**

La Coordinación Jurídica hará llegar una promoción que la persona a la cual se le negó el servicio debe firmar, para que podamos presentarlo ante el Juzgado de Distrito y solicitar el incumplimiento de la sentencia. Esperaremos máximo 24 horas para que se dé la resolución, si después de este periodo no se da información sobre el aborto, se puede proceder al acompañamiento de aborto con medicamentos.

- **Primera opción: ordena que se brinde el servicio**

En cuanto el Juez nos informe que ordenó a los Servicios de Salud que se realice el servicio, les enviaremos el acuerdo para que puedan imprimirlo. Aquí sugerimos que sea la acompañante legal de cada organización o colectiva quien pueda establecer la comunicación con los Servicios de Salud para que indique la fecha y hora del procedimiento y poder informarles a las personas acompañadas. Se sugiere que alguna acompañante pueda ir presencialmente al hospital con ella para verificar el otorgamiento del servicio y poder documentarlo.

- **Segunda opción: no ordena que brinde el servicio**

Si no llegan a responder en el plazo que hemos establecido o la respuesta es negativa y siempre que la persona acompañada quiera, se presentará una promoción ante alguno de los jueces que tiene a cargo el cumplimiento para informar que la Secretaría de Salud se está negando a ofertar el servicio. Esperamos que el juez o jueza a cargo, ordene a la SS que cumpla con la sentencia e incluso que se active el mecanismo de repetición del acto reclamado y aplicar las sanciones correspondientes.

## **Incidente de Inejecución de Sentencia**

La Ley de Amparo contempla que cuando alguna autoridad se niega a cumplir con lo ordenado en una sentencia, se puede iniciar el Incidente de Inejecución de Sentencia. Este puede ser solicitado de oficio, que significa que el Juez o Jueza lo ordenó por si mismo al darse cuenta que la autoridad no ha dado cabal cumplimiento o bien, las personas quejasas pueden solicitar al juzgadore que lo inicie.

En este incidente, luego de la evaluación del Juez o Jueza, este remite todas las pruebas de incumplimiento a un Tribunal Colegiado para que les tres Magistrades evalúen si la autoridad no ha cumplido la sentencia. Si determina que no ha cumplido la sentencia el Colegiado enviará las pruebas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para solicitar la separación del cargo de las autoridades que no han cumplido la sentencia. La Corte puede emitir tres tipos de resoluciones:

- **Devolver los autos:** en donde reenvía de nuevo el asunto al juez original para solicitar aclaración de porqué se considera que no se ha cumplido la sentencia.
- **Incumplimiento justificado:** donde determina que hay una causa válida por la cual la autoridad no ha cumplido y por tanto le da un plazo a la autoridad para que pueda cumplir. En dado de no cumplir pasaría lo que se describe en el siguiente punto.
- **Incumplimiento injustificado:** en la que determina que efectivamente la autoridad no cumplió la sentencia por causa justificada, ordena la destitución de las autoridades y que además se inicie un procedimiento penal federal en contra de las personas destituidas. A su vez ordena que el Juez o Jueza a cargo solicite el cumplimiento de la sentencia con las personas que sean nombradas como nuevas titulares de las dependencias que tienen que cumplir la sentencia.

# ANEXOS

# Formatos de solicitudes

**ASUNTO:**

Se solicita el servicio de aborto voluntario en cumplimiento de la sentencia del *Amparo en Revisión 1036/2023* del índice del Cuarto Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Quinta Región.

**SECRETARÍA DE SALUD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SERVICIOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_,  
me dirijo a usted con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la Constitución Federal, así como en los numerales 192, 197 y 267 de la Ley de Amparo para señalar, **bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

- I. Manifiesto que es mi deseo acceder a un aborto voluntario como parte del ejercicio de mi *derecho a decidir* contemplado en el artículo 4 de la Constitución Federal.
- II. Tengo conocimiento de los amparos promovidos por *Marea Verde Chihuahua, Aborto Seguro Chihuahua, Morres Autónomas* y el proyecto *Abortistas Mx de México Igualitario, derribando las barreras*, A.C. para que todas las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar en Chihuahua que lo requiramos podamos acceder a un aborto voluntario.
- III. En la sesión pública del 22 de febrero de 2024 Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región (en auxilio de un Tribunal Colegiado en el Estado de Chihuahua) resolvió concedernos el amparo y ordenó a esta Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, ambas del Estado de Chihuahua que hicieran los ajustes necesarios para brindar servicios de aborto voluntario a las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar que decidan interrumpir voluntariamente su embarazo como parte de su *derecho a decidir*. De manera específica la sentencia señala:

DECIMOPRIMERO. Efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo. En las relatadas condiciones, lo conducente es conceder el amparo solicitado, para el efecto de que las autoridades responsables Gobernadora, Secretaría de Salud y Servicios de Salud, todas del Estado de Chihuahua, prescindan de las omisiones que le fueran reclamadas y, atentas a las consideraciones de la presente ejecutoria, emprendan, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas de difusión, organización e implementación de servicios de salud relativos a la educación sexual, planificación familiar, métodos de control natal, atención y seguimiento del estado psicológico y emocional de la mujer y las personas con capacidad de gestar, así como para el acceso al aborto voluntario para quienes así lo decidan, en términos de los

estándares del derecho a decidir establecido por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 148/2017.<sup>1</sup>

IV. Mediante acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, el Tribunal Colegiado recibió el acuerdo por el que se desechó la solicitud de aclaración de sentencia promovida por esta Secretaría de Salud y los Servicios de Salud. Adicionalmente, la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado es una sentencia firme, inatacable y que debe cumplirse cabalmente en términos de lo establecido en la Ley de Amparo.

En este sentido, la sentencia obliga a estas autoridades a cumplir con el mandato constitucional de respetar el derecho a la autonomía reproductiva. En el marco del cumplimiento de esta sentencia de amparo **solicito el acceso a los servicios de salud para un aborto voluntario**. Tomando en consideración que en materia de aborto el transcurso del tiempo es un factor primordial para acceder a un procedimiento menos invasivo, de manera respetuosa es necesario que **esta solicitud se trámite oportunamente para tener una respuesta en las próximas 48 horas**.

No omito señalar que cualquier obstaculización para el ejercicio de este derecho constituye una violación de derechos humanos. Adicionalmente el artículo 267 de la Ley de Amparo sanciona con una pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil días, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir.

Firmamos al calce la solicitante y la autorizada en términos amplios en la sentencia cuyo cumplimiento se invoca. Habilito el correo electrónico \_\_\_\_\_ para **recibir notificaciones** y adjuntamos la solicitud debidamente requisitada. También ponemos a su disposición el número de celular: \_\_\_\_\_.

Chihuahua, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Respetuosamente

---

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

---

<sup>1</sup> *Amparo en Revisión 1036/2023*, Cuarto Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Quinta Región, sentencia de 22 de febrero de 2024, sentencia versión pública, pp. 162-163.



**ASUNTO:**

Se solicita el servicio de aborto voluntario en cumplimiento de la sentencia del *Amparo en Revisión 195/2023* del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa de Chihuahua.

**SECRETARÍA DE SALUD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SERVICIOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_,  
me dirijo a usted con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la Constitución Federal, así como en los numerales 192, 197 y 267 de la Ley de Amparo para señalar, **bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

- I. Manifiesto que es mi deseo acceder a un aborto voluntario como parte del ejercicio de mi *derecho a decidir* contemplado en el artículo 4 de la Constitución Federal.
- II. Tengo conocimiento de los amparos promovidos por *Marea Verde Chihuahua, Aborto Seguro Chihuahua, Morres Autónomes* y el proyecto *Abortistas Mx de México Igualitario, derribando las barreras*, A.C. para que todas las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar en Chihuahua que lo requiramos podamos acceder a un aborto voluntario.
- III. En la sesión pública del 22 de febrero de 2024 el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa de Chihuahua resolvió concedernos el amparo y ordenó a esta Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, ambas del Estado de Chihuahua que hicieran los ajustes necesarios para brindar servicios de aborto voluntario a las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar que decidan interrumpir voluntariamente su embarazo como parte de su *derecho a decidir*. De manera específica la sentencia señala los siguientes efectos:
  - a) La Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua y Servicios de Salud del Estado de Chihuahua gestionen ante las autoridades correspondientes la implementación de la infraestructura necesaria para asistir a las mujeres y personas gestantes que así lo decidan puedan interrumpir su embarazo, servicio que deben brindar en forma accesible, siguiendo los más altos estándares de calidad posibles, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada.
  - b) Asimismo, para que ambas instituciones difundan la existencia de ese servicio de salud, como parte del derecho a disfrutar de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud, necesarios para preservar la salud de la mujer o persona gestante embarazada.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> *Amparo en Revisión 1019/2023*, Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa de Chihuahua, sentencia de 12 de febrero de 2024, sentencia versión pública, pp. 123-124.

IV. Mediante acuerdo de fecha 18 de abril de 2024, el Tribunal Colegiado decidió desechar la solicitud de aclaración de sentencia promovida por esta Secretaría de Salud y los Servicios de Salud. Adicionalmente, la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado es una sentencia firme, inatacable y que debe cumplirse cabalmente en términos de lo establecido en la Ley de Amparo.

En este sentido, la sentencia obliga a estas autoridades a cumplir con el mandato constitucional de respetar el derecho a la autonomía reproductiva. En el marco del cumplimiento de esta sentencia de amparo **solicito el acceso a los servicios de salud para un aborto voluntario**. Tomando en consideración que en materia de aborto el transcurso del tiempo es un factor primordial para acceder a un procedimiento menos invasivo, de manera respetuosa es necesario que **esta solicitud se trámite oportunamente para tener una respuesta en las próximas 48 horas**.

No omito señalar que cualquier obstaculización para el ejercicio de este derecho constituye una violación de derechos humanos. Adicionalmente el artículo 267 de la Ley de Amparo sanciona con una pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil días, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir.

Firmamos al calce la solicitante y la autorizada en términos amplios en la sentencia cuyo cumplimiento se invoca. Habilito el correo electrónico \_\_\_\_\_ para **recibir notificaciones** y adjuntamos la solicitud debidamente requisitada. También ponemos a su disposición el número de celular: \_\_\_\_\_.

Chihuahua, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Respetuosamente

---

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

**ASUNTO:**

Se solicita el servicio de aborto voluntario en cumplimiento de la sentencia del *Amparo en Revisión 1019/2023* del índice del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región.

**SECRETARÍA DE SALUD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SERVICIOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_,  
me dirijo a usted con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la Constitución Federal, así como en los numerales 192, 197 y 267 de la Ley de Amparo para señalar, **bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

- I. Manifiesto que es mi deseo acceder a un aborto voluntario como parte del ejercicio de mi *derecho a decidir* contemplado en el artículo 4 de la Constitución Federal.
- II. Tengo conocimiento de los amparos promovidos por *Marea Verde Chihuahua, Aborto Seguro Chihuahua, Morres Autónomes* y el proyecto *Abortistas Mx de México Igualitario, derribando las barreras*, A.C. para que todas las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar en Chihuahua que lo requiramos podamos acceder a un aborto voluntario.
- III. En la sesión pública del 12 de febrero de 2024 el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región (en auxilio de un Tribunal Colegiado en el Estado de Chihuahua) resolvió concedernos el amparo y ordenó a esta Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, ambas del Estado de Chihuahua que hicieran los ajustes necesarios para brindar servicios de aborto voluntario a las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar que decidan interrumpir voluntariamente su embarazo como parte de su *derecho a decidir*. De manera específica la sentencia señala:

DECIMOPRIMERO. Efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo. En las relatadas condiciones, lo conducente es conceder el amparo solicitado, para el efecto de que las autoridades responsables Gobernadora, Secretaría de Salud y Servicios de Salud, todas del Estado de Chihuahua, prescindan de las omisiones que le fueran reclamadas y, atentas a las consideraciones de la presente ejecutoria, emprendan, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas de difusión, organización e implementación de servicios de salud relativos a la educación sexual, planificación familiar, métodos de control natal, atención y seguimiento del estado psicológico y emocional de la mujer y las personas con capacidad de gestar, así como para el acceso al aborto voluntario para quienes así lo decidan, en términos de los

estándares del derecho a decidir establecido por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 148/2017.<sup>3</sup>

IV. Mediante acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, el Tribunal Colegiado recibió el acuerdo por el que se desechó la solicitud de aclaración de sentencia promovida por esta Secretaría de Salud y los Servicios de Salud. Adicionalmente, la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado es una sentencia firme, inatacable y que debe cumplirse cabalmente en términos de lo establecido en la Ley de Amparo.

En este sentido, la sentencia obliga a estas autoridades a cumplir con el mandato constitucional de respetar el derecho a la autonomía reproductiva. En el marco del cumplimiento de esta sentencia de amparo **solicito el acceso a los servicios de salud para un aborto voluntario**. Tomando en consideración que en materia de aborto el transcurso del tiempo es un factor primordial para acceder a un procedimiento menos invasivo, de manera respetuosa es necesario que **esta solicitud se trámite oportunamente para tener una respuesta en las próximas 48 horas**.

No omito señalar que cualquier obstaculización para el ejercicio de este derecho constituye una violación de derechos humanos. Adicionalmente el artículo 267 de la Ley de Amparo sanciona con una pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil días, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir.

Firmamos al calce la solicitante y la autorizada en términos amplios en la sentencia cuyo cumplimiento se invoca. Habilito el correo electrónico \_\_\_\_\_ para **recibir notificaciones** y adjuntamos la solicitud debidamente requisitada. También ponemos a su disposición el número de celular: \_\_\_\_\_.

Chihuahua, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Respetuosamente

---

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

---

<sup>3</sup> *Amparo en Revisión 1019/2023*, Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, sentencia de 12 de febrero de 2024, sentencia versión pública, pp. 176-177.

# Formato de notificación de incumplimiento de la sentencia

Amparo indirecto: \_\_\_\_\_

Juzgado \_\_\_\_\_ de Distrito en el Estado de Chihuahua

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, autorizado en términos amplios en el amparo indirecto indicado al rubro, me dirijo a usted para exhibir la respuesta de las autoridades responsables en relación con la solicitud de aborto que les fue presentada en el cumplimiento de la sentencia dictada en este juicio. Con esta finalidad expongo lo siguiente:

- a) El pasado \_\_\_\_\_ se presentó una solicitud de aborto voluntario ante a la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua y a los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua. La petición se realizó en el marco del cumplimiento de la sentencia dictada en este juicio. En esa misma fecha este Juzgado fue informado de esta gestión.
- b) La autoridad responsable respondió la solicitud por medio del \_\_\_\_\_ mediante la cual se negaron a proporcionar los servicios de salud necesario para acceder a un aborto voluntario.
- c) La respuesta de la autoridad incumple los lineamientos de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado.

Por lo anterior, es necesario que este Juzgado de Distrito tome en cuenta la respuesta de la autoridad y declare que la sentencia de amparo no ha sido cumplida. En tales condiciones, en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, se ofrece como prueba documental el oficio \_\_\_\_\_; para efectos de su valoración como documento enviado a través del portal de servicios en línea señaló bajo protesta de decir verdad que el documento que se anexa es copia idéntica del original que tuve a la vista.

Por lo expuesto, debidamente fundado y motivado, solicito a este Juzgado de Distrito:

**PRIMERO.** Se tenga ofreciendo como prueba documental el oficio: \_\_\_\_\_-.

**SEGUNDO.** No se tenga por cumplida la sentencia y se requiera el cumplimiento de la sentencia ensus términos para que las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar que lo requieran puedan acceder al aborto voluntario en los servicios públicos de salud del Estado de Chihuahua.

Respetuosamente

\_\_\_\_\_  
FIRMA

# Formato de incidente de inejecución de sentencia

## Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

El que suscribe, \_\_\_\_\_, autorizado en términos amplios en el juicio de amparo indicado al rubro, me dirijo a usted con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo para promover **Incidente de inejecución** de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en este expediente. Para estos efectos expongo lo siguiente:

- a) Los efectos otorgados en la sentencia del amparo en revisión en este juicio fueron los siguientes:

**DECIMOPRIMERO. Efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo.** En las relatadas condiciones, lo conducente es conceder el amparo solicitado, para el efecto de que las autoridades responsables Gobernadora, Secretaría de Salud y Servicios de Salud, todas del Estado de Chihuahua, prescindan de las omisiones que le fueran reclamadas y, atentas a las consideraciones de la presente ejecutoria, **emprendan, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas de difusión, organización e implementación de servicios de salud relativos a la educación sexual, planificación familiar, métodos de control natal, atención y seguimiento del estado psicológico y emocional de la mujer y las personas con capacidad de gestar, así como para el acceso al aborto voluntario para quienes así lo decidan**, en términos de los estándares del derecho a decidir establecido por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 148/2017.<sup>4</sup>

- b) El pasado \_\_\_\_\_ se presentó una solicitud de aborto voluntario ante a la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua y a los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua. La petición se realizó en el marco del cumplimiento de la sentencia dictada en este juicio. En esa misma fecha este Juzgado fue informado de esta gestión.
- c) La autoridad responsable respondió la solicitud por medio del \_\_\_\_\_ mediante la cual se negaron a proporcionar los servicios de salud necesario para acceder a un aborto voluntario. La respuesta de la autoridad incumple los lineamientos de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado.
- d) El \_\_\_\_\_ este Juzgado fue informado de la respuesta de la autoridad.

---

<sup>4</sup> Amparo en revisión 479/2023, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa en el Estado de Chihuahua, sentencia versión pública, pp. 162 y 163.



- e) A esta fecha la autoridad no ha informado sobre el cumplimiento de la sentencia ni este Juzgado se ha pronunciado sobre las promociones enviadas los días \_\_\_\_\_ en relación con la evidencia de incumplimiento de la sentencia.

Por lo anterior, es necesario que este Juzgado de Distrito inicie el trámite del **incidente de inejecución se sentencia** ante la manifiesta renuencia de la autoridad responsable a cumplir con la ejecutoria dictada en este juicio.

**PRUEBAS:**

- A. Solicitud de aborto voluntario en el marco de la sentencia de amparo en revisión dictada en este juicio.
- B. Oficio Emitido por las autoridades señaladas como responsables en este juicio.

Para efectos de su valoración como documento enviado a través del portal de servicios en línea **señalo bajo protesta de decir verdad** que el documento que se anexa es copia idéntica del original que tuve a la vista.

Por lo expuesto, debidamente fundado y motivado, solicito a este Juzgado de Distrito:

**ÚNICO.** Se inicie el trámite del incidente de inejecución de sentencia solicitado.

Respetuosamente

\_\_\_\_\_ -